



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1049-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 21 de diciembre del 2015.

VISTOS:

El Informe N° 0267-2015-MDVO-GAJ, de fecha 03 de diciembre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0769-2015-MDVO/GDU-LGFC, de fecha 03 de noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 183-2015-SGCYHU-MDVO-HFMR, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, con proveído de Gerencia Municipal, sobre Nulidad de Oficio de Acto Administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Solicitud ingresada por mesa de partes con N° de registro 4906, la Sra. Rosa Elena Peña Yangua, solicita a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la Visación de Planos y Memoria Descriptiva, del terreno ubicado en el sector carretera Piura Sullana kilómetro 06, perteneciente al Distrito Veintiséis de Octubre, adjuntando para ello copia de planos y memoria descriptiva a visar firmado por el respectivo profesional responsable, además de ubicación de localización reglamentario, documento de Posesión por más de 10 años, presentación de recibos de pago correspondientes;



Que, con Informe N°183-2015-SGCYHU-HFMR, el Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad, hace de conocimiento que la solicitud Ingresada con N° 4906, mediante la cual la Sra. Rosa Peña Jangua solicita Visación de Planos y Memoria Descriptiva, del terreno ubicado en carretera Piura Sullana, siendo asignado el técnico catastral Sr Edix Jiménez Yanayaco, para la correspondiente Inspección Ocular, quien mediante informe N° 044-2015-MDVO-SGCYHU-EJY, da la conformidad de dicho expediente motivo por el cual esta Subgerencia y la Gerencia de Desarrollo Urbano emite la correspondiente Visación de Plano y Memoria Descriptiva, del predio mencionado anteriormente; Asimismo tomando como base el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, se realizó la visita de campo determinándose lo siguiente:



- Que, el polígono según el plano del expediente, se encuentra en superposición con una agrupación de parcelas, cada parcela tiene una extensión de una (1.00) hectárea, cada parcela tiene un poseionario, la actividad económica corresponde a criadero de cerdos.
 - Que, el polígono se superpone parcialmente con terrenos de propiedad de terceros y/o privados en su lago Este (inmobiliaria).
 - Que, el polígono no cuenta con cercos de material noble, cerco de material rustico, cerco de faíque rastrero; existiendo cercos de las parcelaciones antes mencionadas.
- Por lo que, solicita se declare de oficio la Nulidad de Acto Administrativo y notificar al administrado, asimismo establecer las sanciones respectivas;



Que, con Informe N° 0769-2015-MDVO/GDU-LGFC, el Gerente de Desarrollo Urbano Solicita la Nulidad de Oficio de Acto Administrativo, de la Visación de Planos y Memoria Descriptiva, teniendo en cuenta que de acuerdo al Art. IV, Numeral 1.16 Principios de Privilegio de controles posteriores del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1049-2015-MDVO-A

Administrativo General Ley N°27444, se realizó la visita de campo lo que se pudo determinar que el polígono se encuentra en superposición, con agrupación de Parcelas de aproximadamente una hectárea y cada una ellas cuenta con un posesionario, las cuales son dedicadas a la crianza de cerdos, por lo que solicito la nulidad del Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0267-2015-MDVO-GAJ, de fecha 03 de diciembre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en señalar que teniendo en cuenta los informes técnicos y el marco legal, opina que se declare la Nulidad de Oficio del acto Administrativo de Visación de Planos y Memoria Descriptiva, del terreno ubicado en Carretera Piura Sullana KM 06, del Distrito Veintiséis de Octubre, el mismo que se solicitó mediante expediente N°4906 por la Sra. Rosa Elena Peña Yangua; recomendando se emita el Acto Resolución;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo: 1. El procedimiento sustantivo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de Legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le asisten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo el Artículo 10° de la acotada Ley, señala que Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; concordante con el Art°11 de la mencionada Ley establece que la Instancia competente para declarar la nulidad será conocida y declarada por autoridad superior de quien dicto el acto, si se tratara de un Acto dictado por una Autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por Resolución de la misma Autoridad. Y el artículo 202.3° de la acotada ley refiere que: La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentida;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del acto Administrativo de Visación de Planos y Memoria Descriptiva, del terreno ubicado en Carretera Piura Sullana KM 06, del Distrito Veintiséis de Octubre, que recae sobre el expediente N° 4906, presentado por la Sra. Rosa Elena Peña Yangua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Sra. Rosa Elena Peña Yangua.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal; Planeamiento y Presupuesto; Administración y Finanzas; Desarrollo Urbano; y, Sub Gerencia de Logística.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Praxedis Llacsahuanga Huamán
ALCALDE